

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 115

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y PROPIEDAD DEL SR. ARTEMIO GARCIA DIAZ Y DE SU ESPOSA JUANA RODRIGUEZ, LOCALIZADO EN LA CALLE MATIENZO CINTRON NUM. 21, BARRIO PUEBLO VIEJO, SECTOR AMELIA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

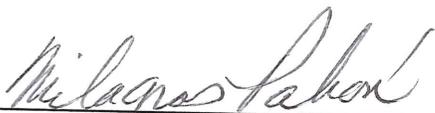
- Por Cuanto : Artemio García Díaz y su esposa son dueños en pleno dominio de un solar y estructura localizado en la Calle Matienzo Cintrón Núm. 21, Barrio Pueblo Viejo, Sector Amelia, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, "Juan H. López".
- Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00), según tasación de fecha 27 de diciembre de 1999 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 14 de febrero de 2000.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MARZO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Sr. Artemio García Díaz y su esposa el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Solar marcado con el número veinte (20) de la manzana "D" del Plano preparado por la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico, hoy Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para su proyecto de solares denominado Zenón Díaz Valcárcel, PRHA-Once (PRHA-11), radicado en el Barrio Pueblo Viejo, Amelia, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados con treinta y siete (37) centésimas de metro cuadrado, en lindes: por el Norte, con la servidumbre de paso de la Calle número Once (11) de la mencionada urbanización, distancia de diez (10) metros con noventa y siete (97) centímetros; por el Sur, con el solar D-veintiuno (D-21) de dicho proyecto, distancia de diez (10) metros con noventa y siete (97) centímetros; por el Este, con solar propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, de la susodicha urbanización, distancia de veintidós (22) metros con ochenta y dos (82) centímetros; y por el Oeste, con el solar D-diecinueve (D-19) del mencionado proyecto PRHA-once (PRHA-11), distancia de veintidós (22) metros con ochenta y dos (82) centímetros. En este solar enclava una estructura en bloques y hormigón.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-002-075-08-001 (catastro).

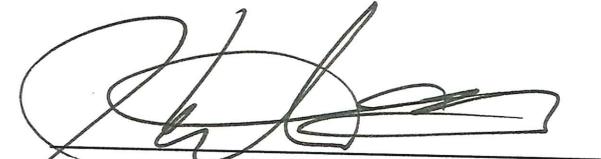
Inscrita al Folio 106, tomo 121, finca 10,003, del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 14 de febrero de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRÉSIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2000.



ALCALDE



**Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal**

**Milagros Pabón
Presidenta**

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 115, Serie 1999-2000.

CERTIFICO, AEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de marzo del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal